

# **BANDO DE VERANO**

#### I. CONTAMINACION ACUSTICA

En aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la contaminación por ruidos y vibraciones, y con el objetivo de garantizar el legitimo derecho al descanso de sus ciudadanos, el Ayuntamiento de Calvià controlará especialmente todas aquellas actividades susceptibles de generar perturbaciones por la emisión de ruidos en lugares públicos y privados, abiertos o cerrados y sea cual sea la fuente del ruido. A estos efectos, recordamos a los ciudadanos que, según la citada Ordenanza, no se permite:

- 1º-La instalación de máquinas o aparatos en vías públicas y establecimientos que transmitan sonidos a las zonas cercanas en niveles superiores a los límites que se establecen en los anexos I y II .Las máquinas expendedoras y frigoríficas situadas en terrazas y fachadas deberán contar con la correspondiente licencia municipal.
- 2º-La instalación o funcionamiento de equipos de aire acondicionado, refrigeración o ventilación que transmitan tanto al mismo edificio, como a los contiguos, unos niveles sonoros que excedan los decibelios señalados en el anexo II
- 3°-La instalación o funcionamiento de máquinas que transmitan niveles de vibraciones superiores a los limites que se establecen.
- 4°-La instalación de alarmas o sirenas que incumplan los requisitos exigidos en el Capitulo II.
- 5°-La circulación de vehículos a motor sin silenciador o con silenciador defectuoso y la emisión de ruidos de los que excedan de los limites establecidos en el anexo IV.
- 6°-Además, durante las tareas de carga y descarga, los autocares y camiones deberán permanecer con los motores parados, con tal de evitar la producción de molestias a los vecinos.

## II. USO DE LAS PLAYAS Y OTRAS ZONAS DE DOMINIO Y USO PUBLICO

En las playas y lugares públicos de nuestro municipio no se permitirá la utilización de aparatos de reproducción sonora que puedan perturbar la tranquilidad de los ciudadanos, ni tampoco la presencia de perros, gatos o cualquier animal doméstico o domesticado en las playas y piscinas públicas. A los efectos de la presencia de animales de compañía en playas en época de baño, se considera que ésta comprende entre el 15 de marzo y el 30 de octubre.

Fuera de aquellos espacios específicamente acotados a los efectos, en las playas y zonas publicas no se permitirá la practica de juegos o deportes que representen un peligro para la integridad física de los ciudadanos, ni tampoco la venta ambulante o de propaganda de cualquier tipo en las playas.



Teniendo en cuenta el elevado valor y el recurso que suponen nuestras playas para el municipio , se recomienda evitar al máximo la pérdida de arena de las playas, así como no extraer ni ocasionar daños a la fauna y flora costera y marina.

Se recuerda a los bañistas y a los usuarios de embarcaciones de recreo la necesidad de seguir las indicaciones de los socorristas y las prescripciones establecidas por la señalización con banderas en las playas. Recuerden que bandera roja significa peligro y queda restringido el baño; bandera amarilla significa precaución y cuidado; con bandera verde hay buenas condiciones para el baño.

Se recuerda a los usuarios de motos acuáticas las disposiciones de la nueva normativa sobre el uso de este tipo de embarcaciones:

Han de estar en posesión de la titulación requerida para su manejo, llevar matrícula y tener seguro de responsabilidad civil.

Han de respetar las normas de navegación siguientes: está prohibida la navegación nocturna; la velocidad máxima permitida en las zonas de acceso a puertos, playas balizadas y en zonas de baño no balizadas será de 3 nudos; está prohibido navegar dentro de las zonas balizadas de baño, y también acercarse a menos de 50 metros de otras embarcaciones o de la costa y a menos de 200 metros de las playas; es obligatorio el uso de chaleco salvavidas.

## III VENTA AMBULANTE Y OTRAS ACTIVIDADES SIMILARES.

Esta Alcaldía solo autorizará, con carácter temporal y de acuerdo con las condiciones y limitaciones que se establezcan en cada licencia, la venta ambulante o actividades de los siguientes tipos:

ACTIVIDADES Y PRODUCTOS ARTESANALES (venta de objetos realizados artesanalmente por parte de quienes acrediten estar en posesión del documento de calificación artesanal, maestro artesano con carta de artesano o artesano con carta de artesano o, en su defecto, documentación acreditativa de haber solicitado ante la CAIB la calificación artesanal junto con un documento de aval suscrito por tres maestros artesanos. Será requisito imprescindible la realización en el propio punto de venta de demostraciones prácticas de la elaboración artesanal de los artículos objeto de venta).

**ACTIVIDADES ARTÍSTICAS**: (a) Retratistas y caricaturistas: Será requisito imprescindible la realización del retrato o la caricatura en el propio punto de venta; (b) Pintores con obra original: Será requisito imprescindible la realización en el propio punto de venta de demostraciones prácticas. No se permitirá la venta de obras que en todo o en parte se hayan reproducido mecánicamente; (c) Mimos, payasos y artistas plásticos; (d) Realización de tatuajes y pinturas corporales: En todo caso, deberá acreditarse la composición natural de los tintes y productos y que no se utilizan elementos punzantes ni plantillas previamente diseñadas para el tatuaje.

**ACTIVIDADES MUSICALES:** Músicos y conjuntos musicales con medios mecánicos (instrumentos de percusión de cuerda y de viento). No se permitirán medios de reproducción electrónica.



**OTRAS ACTIVIDADES DE ESPECIAL INTERES**: Actividades que por su tipología, novedad o especificidad, a criterio de los servicios técnicos municipales, puedan contribuir a la dinamización y promoción de la zona de mercado, siempre y cuando no entren en competencia directa con la oferta de la planta empresarial abierta.

Los lugares públicos autorizados en donde se permitirá el establecimiento de un mercadillo temporal artesanal serán:

**PALMANOVA:** Paseo del Mar, frente al nº 18 (Bar Capuchino), frente al nº 36 (Hotel Trópico) y en la esquina con la calle Duque de Extremera . En la calle Duque de Extremera (Plaza Punta Nadala).

**MAGALUF:** Avda. S' Olivera frente al nº 8. Calle Punta Ballena frente Oficina Municipal de Turismo. Calle Marina frente al nº 1, Calle Cala Blanca esquina con calle Music j. Thomas. Calle Contralmirante Riera Alemany esquina con Avda Magaluf.

**SANTA PONÇA:** Plaza de Santa Ponça (confluencia Avda Jaime I con Gran Vía Puig de Galatzó). Gran Vía Puig de Galatzó frente al nº 12 (Hotel Hesperia). C/ Ramon de Montcada frente al nº 23. C/ Santa Ponça frente al nº 19. Avda del Rey Jaime I frente al nº 88 y al nº 103.

**PEGUERA:** Avda. Bulevar frente a calle Dofí, frente al nº 71 (junto fuente), en esquina con calle Sebl.lí. En calle Savina frente al nº 2ª y en calle Gavines frente al nº 19 (frente Hotel Sunna).

No se permitirá el ofrecimiento de ningún producto que no esté amparado por la pertinente licencia.

## IV. PUBLICIDAD.

Recordamos que cualquier forma de publicidad realizada con la intención de promover la compra o contratación de bienes o servicios, o la difusión de cualquier tipo de mensajes, está regulada por la Ordenanza Municipal de publicidad, la cual *no permite:* 

1º-La actividad publicitaria que incurra en engaño, deslealtad o emisión de mensajes subliminales.

El ejercicio de actividades publicitarias que incumplan la normativa especifica relativa a productos, bienes, actividades o servicios.

El ejercicio de cualquier tipo de publicidad sin la obtención de licencia municipal.

La distribución de publicidad en las circunstancias, lugares y condiciones a que hace referencia el articulo 10 de la Ordenanza, en especial a zonas de dominio público, marítimo-terrestre, la realizada mediante carteles o adhesivos, el lanzamiento de publicidad desde cualquier medio aéreo o aquella que se realiza mediante proyecciones fijas o animadas o sistemas electrónicos con efectos sonoros.



La difusión de mensajes publicitarios a través de cualquiera de las formas de publicidad reguladas en la presente ordenanza (estática, aérea, proyecciones, sistemas electrónicos y dinámica) cuyo único objetivo y finalidad sea la de incentivar el consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos públicos mediante diversas formulas del tipo "barra libre", "free bar", "happy hour", "2 x 1", "3 x 1", u otros mensajes análogos.

#### Publicidad dinámica.

/ / / /	Grupo	HORARIOS I CONDICIONES		
Tipo Establecimiento		DELANTE DEL ESTABLECIMIENTO	ZONAS COMUNES	
Cafés Concierto, Pubs y Bares Musicals, y análogos.	Ш	De 12,00 del mediodia a las 02.00 de la madrugada.		
Bingos, Cines, Teatros, Cafés-Teatro y similares. Discotecas, Salas de Fiesta i de Baile, y otros similares.	III i V	De 12,00 del mediodia a las 04.00 de la madrugada	De 14.00 a 17.00 h De 19.00 a 04.00 h	
Publicidad aérea		De 12.00 a 15.00 horas		

Conforme a los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento de la Oferta Complementaria, para ejercer la publicidad dinámica en las zonas comunes se establecen las siguientes zonas:

#### **PALMANOVA:**

a. Paseo del Mar, lado mar, frente C/ Rey Jaime I.

#### **MAGALUF:**

- a. Avda. Magaluf intersección con C/ Contralmirante Ferragut Sbert.
- b. Punta Ballena confluencia con C/ Carabella.
- c. Punta Ballena confluencia con C/ Pedro Vaquer Ramis.
- d. Martín Ros García bifurcación con C/ San Miguel de Liria.
- e. Punta Ballena intersección con C/ Miguel Altolaguirre.
- f. Plaza Honderos, angular con Avda. S'Olivera .
- g. Avda. S'Olivera intersección con C/ Galeón.
- h. Avda. Son Matias confluencia con C/ Cala Blanca.

#### **SANTA PONÇA:**

- a. Calle Puig de Galatzó, angular con C/ Puig Major (sobre puente torrente Galatzó) (Plano nº 8)
- b. Calle Ramón de Montcada 29, frente escaleras de bajada a C/Riu Sil.
- c. Calle Ramón de Montcada, confluencia con C/ Puig de Galatzó (plaza fuente).
- d. Calle Ramón de Montcada 27.
- e. Calle Ramón de Montcada, angular con C/ Huguet des Far.

Carrer Julià Bujosa Sans, Batle 1 07184 Calvià. Tel. 971 13 91 00



#### **PEGUERA:**

- a. Bulevar, confluencia con C/ Talaia.
- b. Bulevar, confluencia con C/ Gavines.
- c. Bulevar, confluencia con carretera Capdellà.
- d. Bulevar, confluencia con C/ Malgrats.
- e. Bulevar, confluencia con C/ Eucaliptus.

El régimen sancionador previsto se aplicará a las personas físicas o jurídicas titulares de la actividad publicitada, y a las que se dediquen de forma profesional al ejercicio de la publicidad. Subsidiariamente, serán responsables los autores de las infracciones descritas en la Ordenanza.

#### V.-TRAFICO

Se recuerda a todos los ciudadanos que con la finalidad de conseguir una mayor fluidez y disminuir tanto como sea posible las molestias que se puedan producir a los usuarios de las vias en general, se han de cumplir las normas que regulan la circulación de vehículos y personas y, en especial, se respetarán las zonas de aparcamiento reservadas a un determinado uso, como por ejemplo las paradas de los servicios públicos de transporte, servicios de seguridad, carga y descarga de mercancías, minusválidos, etc. Por parte de la Policia Local se realizará una especial vigilancia y seguimiento, y también del cumplimiento de la señalización de circulación restrictiva en determinadas calles, como la limitacion de paso de caminones a partir de cierto tonelaje, zonas que parcialmente sean para peatones, como el bulevar de Peguera y otras de uso exclusivo de peatones y ciclistas como el Paseo Calvià. También se tomarán las medidas necesarias para evitar tanto como sea posible la siniestralidad del tráfico cuando va unida al consumo de alcohol y drogas y al exceso de velocidad, asi como el uso de casco en los usuarios de ciclomotores y motocicletas.

**Zona Azul:** El servicio de ordenación y regulación de aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en el municipio, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de Dominio Público dedicado a tal fin.

Como régimen General, los usuarios podrán estacionar en las zonas delimitadas a tal fin, con un límite máximo permitido de una hora y treinta minutos, debiendo al término de este tiempo cambiar su vehículo de lugar de estacionamiento a una distancia mínima de 200 metros respecto a la ubicación inicial

No quedan sujetos a la limitación horaria establecida en el párrafo anterior los residentes debidamente acreditados mediante la posesión de la oportuna autorización municipal, expuesta en lugar perfectamente visible.

Para facilitar el control del tiempo máximo permitido, será obligatoria la exhibición de la hora de inicio del estacionamiento, que se colocará en la parte interna del parabrisas de tal forma que quede plenamente visible desde el exterior.



- El horario que regirá para la Zona Azul, en días laborales, será el siguiente:

Del 1 de abril a 31 de octubre:

- de lunes a viernes: de 9,30 a 13.30 y de 16.00 a 20.00

- sábados: de 9,30 a 13,30.

Para la obtención del citado distintivo, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de cada año, deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Como novedad, se informa a todos los ciudadanos de Calvià que se ha puesto a su disposición en el edificio municipal de Son Bugadelles, una "ventanilla única" de tráfico en donde podrán realizar diversos trámites administrativos relativos a su documentación personal o de sus vehículos, sin tener que trasladarse a la Jefatura Provincial de Tráfico.

## VI SEGURIDAD EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y EN LA VIA PUBLICA.

Como medidas que pueden ayudar a la mejora de la seguridad ciudadana, resaltamos las siguientes prescripciones de las Ordenanzas Municipales de Policia y Buen Gobierno:

No se permitirá facilitar bebidas alcohólicas a aquellas personas que notoriamente se encuentren en estado de embriaguez.

No se permitirá la entrada de menores de 18 años a discotecas y salas de fiestas en horario nocturno. En el resto de locales podrán acceder los menores de 14 años si van acompañados.

No se permitirá el suministro de comida o bebida fuera del ámbito propio de los establecimientos.

Los propietarios de los establecimientos están obligados a evitar que sus clientes salgan a la vía pública con vasos y botellas de cristal.

Se mantendrán los receptores de TV, altavoces y equipos que emitan ruido en el interior de los locales y los responsables de los establecimientos no provocarán la exaltación de los espectadores con cánticos, eslóganes u otro tipo de actos que puedan generar ruidos o incitar a la violencia.

Los propietarios de los establecimientos están obligados a respetar su capacidad de aforo autorizada, especialmente aquellos que habitualmente reciben excursiones organizadas. Tendrán que asegurar el cumplimiento de las medidas mencionadas, además de tomar las precauciones necesarias para evitar disturbios y molestias a los vecinos y visitantes.

El Ayuntamiento velará, mediante la Policia Local, por la seguridad y tranquilidad en las vias publicas. Especialmente, hará cumplir lo que estipulen las Ordenanzas Municipales y la Ley Orgánica 1/92, de seguridad ciudadana, respecto a la presencia de grupos organizados que paseen en las denominadas excursiones nocturnas (Pub Crawling), consistente en la visita a bares y locales de venta de alcohol y que ocasionan disturbios o producen molestias al resto de usuarios de las vias. No se puede incitar al consumo de alcohol mediante concursos, juegos u otras actividades.



Los locales de comida rapida están obligados a advertir a sus clientes que optan por la modalidad de "take awai" (comida para llevar) la conveniencia de depositar los residuos (bolsas, envases, vasos de plástico, etc.) en las papeleras, y tambien a visualizar la prohibición de consumir los alimentos en la via publica.

No se permitirá la comercializacion de artículos clasificados (armas blancas, simulaciones de armas de fuego, artículos de caza, pornográficos, etc.) excepto en aquellos establecimientos que tengan licencia municipal específica.

No se permitirá la realización de tatuajes (tatoo) o perforaciones para pendientes/piercing fuera de los establecimientos especialmente autorizados con la correspondiente licencia municipal. En los mercados artesanales únicamente se permitirán los tatuajes pintados.

Este año tiene lugar la EUROCOPA 2004 en PORTUGAL, por lo que los responsables de los establecimientos de ocio deberán asegurar el cumplimiento de las medidas mencionadas, además de tomar las precauciones necesarias para evitar disturbios y molestias a los vecinos durante la retransmisión de los partidos. Especialmente, se mantendrán los receptores de TV en el interior de los locales y no provocarán la exaltación de los espectadores con cánticos, esloganes u otro tipo de actos que puedan generar ruidos o incitar a la violencia.

Se aplicará lo que disponen las Leyes 2/1999 general turística de las Islas Baleares y 1/92 de seguridad ciudadana, en materia de infracciones y sanciones, en especial en lo referente a los aforos autorizados en los establecimientos turísticos, la publicidad que pueda producir engaño, la realización de actividades en las dependencias de los establecimientos turísticos que infringan cualquier normativa vigente, la falta de información en alguna de las dos lenguas oficiales de las Islas Baleares, el incumplimiento de la normativa en vigor en condiciones que puedan afectar la seguridad de las personas, el incumplimiento sustancial de la normativa sobre prevencion de incendios, etc.

El problema de la prostitución callejera —que está proliferando en determinadas zonas del Municipio- exige una respuesta del Ayuntamiento, con el fin de proteger el buen uso de la vía publica y salvaguardar la imagen de Calvià.

A tal fin, y como soporte legal ineludible para poder acometer y reprimir eficazmente esta actividad, se ha introducido una modificación en las "Ordenanzas Municipales de Policia y Buen gobierno de Calvià", de modo que, indubitadamente, aparezca incluida en las mismas, como actividad prohibida, la utilización de la vía publica o zonas de dominio público para captar "clientes" por parte de personas que ejerzan la prostitución.

Esta prohibición de realización de una actividad económica en la via o espacio publico se fundamenta en la sentencia del Tribunal de Justicia Europeo de fecha 20 de noviembre de 2001 en la que se define la prostitución como una actividad económica, siempre que ésta se realice de una forma independiente y autónoma.



Para este verano, además del refuerzo habitual de agentes de policía de temporada que se realiza cada año, la plantilla de la Policía Local de Calvià se verá incrementada con diez agentes de la Policía Turística, en colaboración con la Consellería d' interior del Govern Balear.

## VII. ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DE DELITO.

En el Edificio Municipal de Son Bugadelles (Policía Local) se encuentra la Oficina de atención a las víctimas del delito. En esta oficina las personas que lo requieran obtendrán apoyo legal, psicológico y social por parte de profesionales especializados en esta tarea. El horario de atención al público es:

- lunes y miércoles de 15 a 20 horas.
- martes y jueves de 9 a 14 horas.

Durante las 24 horas se encuentran disponibles ante cualquier urgencia que se produzca.

#### VIII. HORARIOS

Las horas limite de cierre obligatorio de los establecimientos públicos que vienen establecidos en la Ordenanza reguladora de los horarios de cierre de los establecimientos y espectáculos publicos y actividades recreativas, aprobada a estos efectos, son los siguientes:

Tipo Establecimiento	Grupo	Apertura	Cierre	Terrazas	Excepciones
Restaurantes, Cafeter, Bares, Cafés y similares	I	08,00	03,00	De 08.00 a 03.00	
Cafés Concierto, Pubs y Bares Musicales, y análogos	II	10:30	04:00	10:30 a 03:00	Si bien la actividad musical (limitadores) se ajustará al horario comprendido entre las 12.00 h y las 04.00 horas. Al cierre se concederán 30 minutos de cortesía, para desalojar el establecimiento, no pudiéndose expender en ese periodo consumición alguna. En cualquier caso, el cese de cualquier actividad en el local, deberá ser efectivo a las 04.30 horas.
Bingos, Cines, Teatros, Cafés- Teatro y análogos	III y IV	12:00	04:00	De 12.00 a 03.00	



Discotecas, Salas Fiesta y de Baile, y otros análogos	V	22:.00	06:00	De 22.00 a 03.00	En el caso de organización de galas juveniles, se permitirá la apertura de estos establecimientos citados, entre las 18.00 y las 22.00 horas en festivos y vísperas de festivos, con las limitaciones de admisión, consumo y servicio de bebidas establecidos para menores. En estos casos deberán transcurrir al menos 2 horas desde la conclusión de la "gala juvenil" al inicio normal de la actividad, dentro del horario permitido.
---	---	--------	-------	------------------	--

# **EXCEPCIONES AL HORARIO**

Tipo Establecimiento	Grupo	Apertura	Cierre	Terrazas	Excepciones
Cafeterías, Bares y Restaurantes (desayunos)	I	06.00	01.00	De 08.00 a 01.00	Adelanto de 2 horas en horario de apertura y cierre. De forma excepcional y únicamente para aquellos establecimientos que de forma habitual sirvan desayunos y sin actividad musical.
Comidas rápidas (Fast-Food y Take Away) Bocadillerias y similares	ı	08.00	06.00	De 08 a 03.00	Establecimientos con licencia que previamente lo soliciten y se autoricen. Unicamente comidas rápidas, en el horario habiltual, máximo 6º en bebidas alcohólicas. Después de las 03.00 no se podrá servir ningún tipo de bebidas alcohólicas.
Comidas rápidas, Cafés-Concierto, Pubs, Cafés Teatro, Discotecas, Salas de Fiesta y análogos.	I (C	omidas rápidas) II III V		Ampliación de los horarios de cierre hasta las 04.00	Siempre que tengan en el exterior de sus terrazas personal de vigilancia o control debidamente uniformado e identificado.

En cualquier caso, entre el cierre y la apertura de todos los establecimientos ha de transcurrir, a partir de la hora que se establezca como limite para su cierre, un periodo de tiempo mínimo de dos horas.



### IX. NORMAS DE LIMPIEZA Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

En aplicación de las normas establecidas por las Ordenanzas Municipales de policía y buen gobierno y la Ordenanza de limpieza y eliminación de residuos sólidos urbanos, cabe recalcar que:

Esta prohibido tirar a las vias públicas cualquier tipo de residuos, los cuales se han de depositar en las papeleras, o contenedores destinados a esta finalidad.

No se permite el lavado y limpieza de vehículos ni su reparación por parte de talleres en las vias publicas.

La limpieza de mostradores, puertas, toldos o cortinas de los establecimientos comerciales se tiene que hacer antes de las once de la mañana y de tal forma que después quede limpia la vía pública.

Los propietarios y conductores de vehículos que transporten tierra, escombros, materias polvorientas, hormigón, etc. han de tomar toda clase de medidas para evitar que la carga o parte de ésta caiga a la vía pública.

Antes de salir de las obras, se ha de limpiar los bajos y ruedas de los vehículos, con la finalidad de impedir que se ensucien las vias públicas.

Los titulares de puestos de venta en la via pública, los de los establecimientos que despachen alimentos o bebidas con el mostrador situado en la parte de fuera de la fachada y los establecimientos de "fast food" que generen envoltorios, cartones, etc, tienen que disponer de papeleras fácilmente accesibles al público y adecuadas para la recogida de estos tipos de residuos, y tambien tienen la obligación de limpiar diariamente la zona de delante del puesto o local.

No se permite el abandono de trastos, herramientas, electrodomésticos, muebles, basuras, etc en las vias o zonas públicas, solares o arcenes de carreteras. Les recordamos la existencia de un servicio municipal gratuito a domicilio para la recogida de estos materiales.

Se recuerda a aquellos establecimientos que están adheridos a la recogida selectiva puerta por puerta y depositan papel-cartón y vidrio en la via pública que, de acuerdo con las normas y horarios establecidos para cada calle, tienen que respetar tanto estas normas como el depósito de los materiales, de forma que no se mezclen otros distintos a los que son objeto de recogida.

El abandono de vehículos en la via pública se considera infracción de las disposiciones de la Ley de residuos, por lo que pueden ser sancionados aquellos ciudadanos que incumplan esta norma por comisión de una infracción grave. Con el fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones, este Ayuntamiento pone a disposición de los vecinos que deseen desprenderse de un vehículo, un servicio gratuito para su retirada.



# X .PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Recordamos que durante el periodo comprendido entre el 15 de abril y el 15 de octubre no se permitirá la realización de operaciones en las cuales se haga fuego en cualquier terreno forestal, agrícola o urbano y en las playas, excepto de las expresamente autorizadas por la Consellería de agricultura y pesca. Sólo se podrá hacer fuego en los lugares especialmente habilitados para ello, como parrillas, barbacoas, etc. En estos lugares tan sólo se podrá hacer de día y en las instalaciones habilitadas a estos efectos. Está totalmente prohibido cortar leña de los árboles y dejar basura. No obstante, en caso de encontrarse cerca de una masa vegetal, se han de tener en cuenta las siguientes medidas preventivas:

Se ha de mantener un perímetro de seguridad limpio de residuos susceptibles de prenderse fuego.

No se puede hacer fuego si hay viento fuerte.

Se ha de disponer, tanto como sea posible, de un punto de agua para poder actuar con rapidez en caso de descontrol del punto de quema.

Las personas que circulen por zonas forestales tendrán que apagar con cuidado las cerillas y cigarrillos antes de tirarlos.

Además, no se permite el lanzamiento de cohetes, globos, fuegos artificiales y artefactos que contengan fuego, sin autorización previa y especial de la Alcaldía.

Esta prohibida la circulación de vehículos a motor por los caminos forestales incluidos los de la Sierra de Na Burguessa.

Este año se ha incrementado la vigilancia rural con la creación de una unidad especifica de la Policia Local.

# XI. ACAMPADAS LIBRES Y CIRCULACIÓN POR ZONAS NATURALES.

La instalación de tiendas de campaña o el estacionamiento de vehículos o remolques habitables tienen que respetar los derechos de propiedad privada o del uso, y no se puede realizar a menos de 3 kilómetros de un núcleo urbano, de lugares de uso publico, de lugares concurridos como por ejemplo las playas, ni a menos de 100 metros de los márgenes de torrentes o carreteras, ni en aquellos lugares reseñados en el artículo 8 del Decreto de la CAIB 13/1986, de 13 de febrero.

Se prohíbe la circulación de vehículos a motor en espacios naturales fuera de los caminos, ni por las playas.



## XII. UTILIZACIÓN DEL AGUA

Pedimos a los ciudadanos en general un uso racional del agua potable y que se utilice tanto en las viviendas particulares como en los establecimientos comerciales y hoteleros, únicamente la cantidad de agua realmente necesaria para atender sus necesidades. Se han evitar los riegos excesivos de plantas y jardines y hacerlo por la noche o a última hora de la tarde; también, tener el máximo cuidado del agua de las piscinas, para evitar la reposición.

Así mismo recordamos que las normas vigentes obligan a disponer y mantener en buenas condiciones de funcionamiento un aljibe con capacidad mínima para el consumo de dos días.

#### XIII. SOBRE LA CONSTRUCCIÓN Y SUS MOLESTIAS

La Ordenanza reguladora de la construcción en este municipio, aprobada definitivamente el 31 de mayo de 2001, no permite que los particulares realicen obras en suelo urbano durante la temporada de verano (entre el 1 de junio y el 30 de septiembre) consistentes en:

- Movimientos de tierra o excavaciones de todo tipo.
- Derribos totales o parciales de edificaciones.
- Realización de estructuras en edificios de cualquier uso.
- Ejecución de obras que afecten viales públicos y la ocupación con materiales de construcción (excepto los contenedores homologados)

La utilización de maquinaria de construcción o herramientas de trabajo que por sus características produzcan ruidos o vibraciones molestas (martillos neumáticos, compresores, sierras mecánicas, hormigoneras, vehículos pesados, etc.)

En el supuesto de que alguna de las obras antes referidas estén en ejecución, se tendrán que suspender durante el periodo citado; se entenderán automáticamente prorrogados los plazos de vigencia de la licencia de obras durante el periodo afectado.

Durante el resto del año, solamente se permite el uso de medios mecánicos productores de ruidos y vibraciones entre las 9'00 y las 18'00 horas.

## XIV. TENENCIA DE ANIMALES.

La tenencia de animales domésticos obliga a la adopción de las precauciones necesarias para evitar molestias a los vecinos. Los dueños de perros, gatos, pájaros, etc., que habiten en zonas urbanas, residenciales o de manifiesta densidad de población, bajo su responsabilidad, han de impedir, a través de los medios necesarios, que sus mascotas emitan sonidos que puedan perturbar el descanso y la tranquilidad ciudadana.



Las personas que paseen perros u otros animales procurarán que éstos no realicen sus necesidades en las aceras, lugares de tránsito de peatones, o zonas ajardinadas, debiéndolas recoger y depositarlas en los lugares adecuados.

Recalcamos que en horario nocturno no se permitirá la presencia de pájaros y animales en los patios, terrazas, balcones o galerías, y que durante el día estos deberán ser retirados cuando de manera evidente ocasionen molestias a los vecinos.

No se permitirá la presencia de animales de compañía en las playas y piscinas publicas durante las horas de baño.

No abandonar a las mascotas si nos tenemos que ausentar por vacaciones. Hay alternativas temporales o buscarles un nuevo hogar a través de asociaciones de protección de animales.

Se vigilará especialmente la presencia de animales de compañía en las vías públicas que no cumplan lo prescrito en la Ordenanza de protección de animales respecto a las medidas de seguridad (correa y bozal), además del abandono de excrementos en la vía pública. También se vigilará por parte de los servicios municipales correspondientes, las condiciones higiénico sanitarias de los animales (habitáculo, higiene, vacunas, molestias por ladridos, etc.)

Los dueños de los animales potencialmente peligrosos han de solicitar la correspondiente licencia administrativa, que será otorgada o renovada por el órgano municipal competente, con una validez de cinco años, renovable por periodos sucesivos de la misma duración.

Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos los que pertenezcan a las razas y cruces de: Pit Bull Terrier. Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu.

También se considerán perros potencialmente peligrosos, aunque no estén incluidos en el apartado anterior, aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas u otros animales.

Serán requisitos necesarios para la obtención o renovación de las licencias administrativas obligatorias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, ni tampoco haber sido privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias tipificadas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999 sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.



- Disponer de capacidad física y aptitud sicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €)

Las personas que lleven y controlen animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos, tendrán que llevar la licencia administrativa y la acreditación de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos. Todos los perros considerados potencialmente peligrosos deberán estar identificados con un "microchip".

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Calvià, junio de 2004.

El Alcalde.